

**LICITACIÓN ABREVIADA
2015LA-000017-SUTEL****"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL
SISTEMA INTERFAZ AIRE"****INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA**

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del 6 de noviembre del año 2015, para la contratación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

El área de Proveeduría recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:00 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de contratación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene como objeto:

1. Contratar el servicio de soporte, mantenimiento y garantía del equipo del sistema de interfaz aire, durante un periodo mínimo de un año, los cuales comprenden: la unidad central, multiplexor de SIM, consola de administración del multiplexor de SIM, unidad de alimentación del multiplexor de SIM, cuatro unidades remotas del servicio de telefonía móvil, dos unidades remotas del servicio de transferencia de datos fija, una de ellas con una interfaz para medir también telefonía fija tradicional, una unidad remota del servicio de telefonía IP, con una interfaz para medir el servicio de telefonía fija tradicional y la funcionalidad de programar la ejecución de múltiples tareas secuenciales en la totalidad de unidades remotas que componen el sistema de interfaz aire.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

ADJUDICATARIO: Empresa adjudicataria de la contratación de referencia.

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

CARTEL: El cartel de la presente contratación

DGC: Dirección General de Calidad

LEY: Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494.

OFERENTE: Empresa interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto Ejecutivo No 33411.

RPCS: Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

CONDICIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 1.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante la recepción de la SUTEL o enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr , dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 1.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de correo electrónico, y las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.
- 1.3. La oferta deberá presentarse en original, junto con una copia en digital por medio de USB, haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además la información

contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.

- 1.4.** La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la recepción de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando, el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 1.5.** La oferta así como su documentación anexa y la totalidad de los productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 1.6.** La oferta original y sus copias deben ser firmadas:
 - 1.6.1.** En el caso de personas jurídicas, por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente, o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.
- 1.7.** Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia los artículos 22 y 22 bis de la LCA y el 19 de su reglamento.
- 1.8.** El plazo de vigencia de la oferta, será de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
- 1.9.** No se admitirán las ofertas en conjunto y aquellas que se presenten en consorcio deben de cumplir con lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual las partes deben de remitir a la Administración una copia certificada ante notario público del acuerdo consorcial donde se muestra la responsabilidad solidaria de los miembros.

2. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 2.1. Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ¢20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley N° 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ¢200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley N° 7105 del 31 de octubre de 1988.

3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 3.1. El oferente según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:

- 3.1.1. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 3.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición de conformidad con lo que dispone el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- 3.1.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.
- 3.1.4. Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de personas físicas y fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.

- 3.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, únicamente el Contratista, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:

- 3.2.1. Personería jurídica actualizada. Cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación

notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

Nota: Las declaraciones solicitadas en esta sección, tal y como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

- 3.3.** Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.
- 3.4.** El oferente debe presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

4. PRECIO

- 4.1.** El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el artículo 25 del RLCA. y así deberá consignarlo en su oferta.
- 4.2.** El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el artículo 25 del RLCA. La empresa una vez designada como adjudicataria proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 4.3.** El oferente deberá cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 4.4.** La Administración no se obliga a aceptar la oferta si considera que ésta contraviene sus intereses, resulta ruinosa o de precio excesivo, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 4.5.** La Administración no será responsable por los gastos en que incurra el oferente en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no

se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.

- 4.6.** La oferta económica debe ser presentada con el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- 4.7.** La oferta deberá desglosar como mínimo los costos asociados por concepto de soporte, mantenimiento y garantía definidos en el presente cartel.
- 4.8.** El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse mejoras sobre los precios, según lo estipulado en los artículos 28 y 28 bis del RLCA.
- 4.9.** La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA.
- 4.10.** El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.11.** Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, cuando corresponda la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 4.12.** Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 5.1.** El plazo de adjudicación de esta contratación será de 30 días hábiles a partir del acto de apertura.
- 5.2.** Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 5.3.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación de conformidad con las posibilidades tanto técnicas como presupuestarias, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN Y DE ENTREGA DEL SERVICIO

- 6.1.** El servicio de soporte, mantenimiento y garantía puede ser brindado de forma remota cuando la solución así lo permita, en caso contrario el personal técnico se deberá desplazar a las instalaciones de la SUTEL ubicadas en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el Oficentro Multipark Edificio Tapantí Tercer piso.
- 6.2.** Todos los productos esperados indicados en el presente cartel, deberán ser entregados en la Dirección General de Calidad de la SUTEL.

7. PLAZO DE ENTREGA

- 7.1.** El soporte, mantenimiento y garantía para los equipos del sistema de Interfaz aire deberá iniciar a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra por correo electrónico con una vigencia inicial de mínimo un año, prorrogable a criterio de la Administración por dos periodos adicionales, dicha prórroga deberá ser comunicada al contratista en un plazo máximo de un mes previo a su vencimiento. Todo de conformidad con el cronograma establecido en las condiciones específicas del presente cartel.
- 7.2.** Conforme a lo dispuesto en artículo 198 del RLCA, sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el adjudicatario en forma escrita ante el área de Proveeduría, aportando la

documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.

- 7.3. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 8.1. De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 8.2. La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de 14 meses calendario a partir de la fecha de entrega de la misma de manera que garantice la ejecución de los servicios de soporte, mantenimiento y garantía contratados. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 8.3. La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:

Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621.

Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989.

- 8.4. Es una obligación del adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo

momento quede garantizado hasta su ejecución total.

- 8.5. Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 8.6. Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 8.7. La Garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario a su solicitud por escrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la contratación. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 8.8. En el caso de que la SUTEL se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 8.9. De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá de conformidad con lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el 191 de su reglamento.

9. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 9.1. Los documentos de formalización son los siguientes:

- 9.1.1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- 9.1.2. El cartel de la contratación respectiva.
- 9.1.3. La oferta y sus complementos.
- 9.1.4. El oficio de adjudicación publicado una vez que éste quede en firme.
- 9.1.5. La orden de compra correspondiente.
- 9.1.6. El contrato formalizado.

Es importante aclarar que si la Administración decide respaldar la licitación por medio de orden de compra, no será necesario confeccionar un contrato.

- 9.2.** Es deber del adjudicatario el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.
- 9.3.** En caso que corresponda, la SUTEL notificará oportunamente al Contratista la fecha señalada para la firma del contrato.
- 9.4.** En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del RLCA.
- 9.5.** De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y sus modificaciones, la SUTEL de conformidad con el monto de la adjudicación esta licitación se someterá a aprobación por parte de la Contraloría General de la República o bien a una aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL.
- 9.6.** La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 9.7.** El adjudicatario deberá cancelar el equivalente de las especies fiscales que se requieran, el cual corresponde a dos colones con cincuenta céntimos (¢ 2,50) por cada mil colones (¢ 1000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 9.8.** Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante la recepción de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.
- 9.9.** Recibo de objetos actualizados: El contratista se encuentra está obligado a entregar a la Institución actualizaciones periódicas para el equipo de interfaz aire todo conforme al artículo 197 del R.L.C.A.

10. CLAUSULA PENAL

- 10.1.** Si existiera atraso en el periodo establecido para el inicio del soporte y mantenimiento del sistema interfaz aire, según el plazo estipulado en el presente cartel, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Área de Proveeduría, el adjudicatario deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del R.L.C.A.
- 10.2.** Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al adjudicatario, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.
- 10.3.** Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal y/o multas alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.
- 10.4.** En caso de que el adjudicatario haya hecho caso omiso a las observaciones, aclaraciones y correcciones (de forma parcial o total) de la SUTEL, el producto no se dará por recibido conforme y podrá aplicarse lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación administrativa y 215 de su respectivo Reglamento, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de dos a diez años según lo considere la SUTEL.

11. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 11.1.** De conformidad con el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura original timbrada, previa aceptación definitiva de los productos de la contratación por parte de la Dirección General de Calidad de esta Superintendencia.
- 11.2.** Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.

- 11.3.** Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 11.4.** Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia
- 11.5.** El pago se realizará de la siguiente manera:
- 11.5.1** Un 100% tras el inicio del servicio de soporte y mantenimiento, el cual tendrá una vigencia inicial de un año.
- 11.6.** Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 11.7.** En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 11.8.** A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y cuando corresponda a la factura internacional se aplicará lo que establece el artículo 59 de la Ley sobre el Impuesto de la Renta.

12. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

- 12.1. Recepción provisional:** el adjudicatario deberá dar aviso en forma escrita al administrador de esta contratación de la fecha de entrega, con 3 días hábiles de anticipación, para que la SUTEL pueda prepararse con los recursos necesarios para la adecuada revisión de los aspectos formales y de cumplimiento mínimos para su Recepción Provisional. En la fecha acordada se levantará un acta con las particularidades y disposiciones que se indican en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La recepción provisional se aplicará a la entrega de todos los equipos, software y demás elementos requeridos para la operación de la solución completa de medición acorde con lo establecido en el presente cartel.

- 12.2. Recepción definitiva:** una vez realizada la etapa de la recepción provisional, la SUTEL contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para la Recepción Definitiva, para analizar el cumplimiento de los entregables objeto de la contratación, con respecto a los requerimientos y condiciones del cartel. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda.
- 12.3.** En caso de encontrarse incumplimientos, el Contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para realizar las modificaciones, correcciones y/o aclaraciones solicitadas por la SUTEL para el debido cumplimiento de los requerimientos de este cartel. Lo anterior no exime al Contratista de la aplicación de la cláusula penal contenida en el ítem 15.1 del presente cartel.
- 12.4.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos cartelarios se emitirá la recepción definitiva que dará inicio al arrendamiento operativo.

13. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

- 13.1.** La profesional Natalia Salazar Obando, funcionaria de esta Superintendencia, será la administradora del contrato por parte de la SUTEL. Ella será la responsable de atender todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además se encargará de verificar la correcta ejecución en los aspectos técnicos de la presente licitación, por lo cual dará su aprobación respecto a que los productos se han recibido a satisfacción, previo al pago correspondiente y será la encargada de recibir conforme las facturas correspondientes.
- 13.2.** Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante el área de Proveeduría, enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, mismas que serán trasladadas a dicha administrada, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente a la supervisora.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

14. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Línea única: Contratar el servicio de soporte, mantenimiento y garantía del equipo del sistema de interfaz aire, durante un periodo mínimo de un año, el cual comprende lo siguiente:

- 14.1. Una Unidad Central y su respectivo software de gestión.
- 14.2. Un multiplexor de SIM's y su respectivo software de gestión.
- 14.3. Una unidad de Administración del Repositorio SIM.
- 14.4. Un control de alimentación del repositorio SIM (CDU).
- 14.5. Cuatro unidades remotas para la evaluación del servicio de telefonía móvil. Las cuales están conformadas por 4 modem de telefonía móvil para las redes 2G y 3G. Con su respectiva antena, GPS y UPS.
- 14.6. Una unidad remota para evaluar el servicio de telefonía IP, con una interfaz de telefonía fija tradicional. Con su respectivo GPS y UPS.
- 14.7. Dos unidades remotas para evaluar el servicio de banda ancha fija, una de ellas con una interfaz de telefonía fija tradicional. Con su respectivo GPS y UPS.
- 14.8. Facilidad para programar la ejecución de múltiples tareas secuenciales en la totalidad de unidades remotas que componen el sistema de interfaz aire.

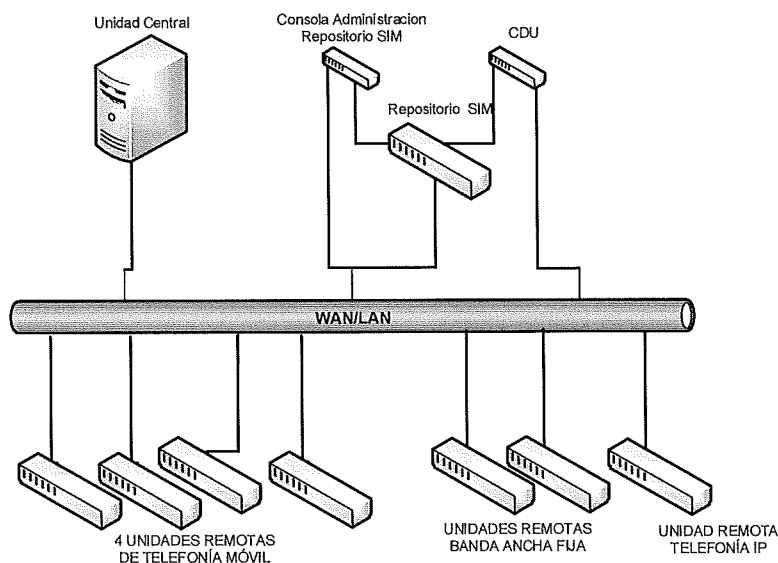


Figura 1 Diagrama de conexión de los componentes que integran el sistema de interfaz aire, marca Cellex.

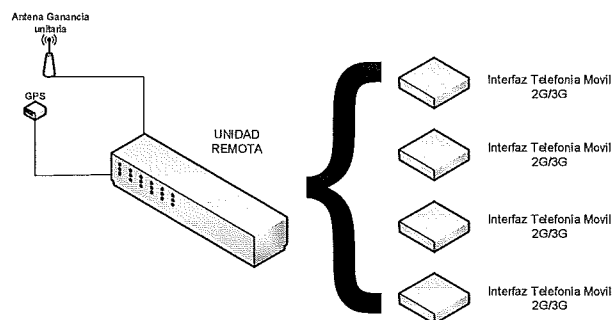


Figura 2. Diagrama componentes y periféricos de las unidades remotas del servicio de telefonía móvil, marca Cellex.

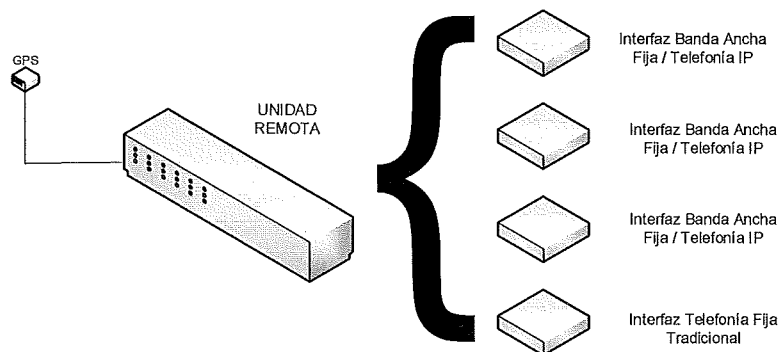


Figura 3. Diagrama componentes y periféricos de las unidades remotas de los servicios de banda ancha fija, telefonía IP y telefonía fija tradicional, marca Cellex.

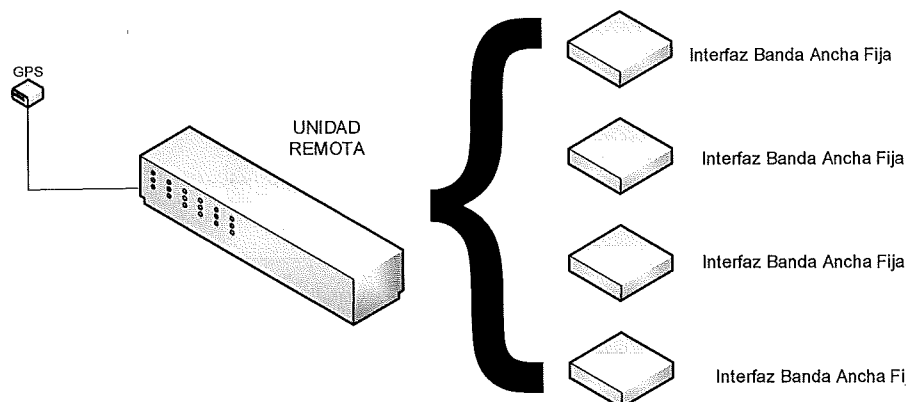


Figura 4. Diagrama componentes y periféricos de las unidades remotas de los servicios de banda ancha fija, telefonía IP y telefonía fija tradicional, marca Cellex.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

15.1. Servicio de soporte, mantenimiento y garantía del equipo del sistema de interfaz aire.

15.1.1. El oferente deberá cotizar de forma separada y desglosada, la ampliación del soporte, mantenimiento y garantía para un plazo mínimo de:

15.1.1.1. Un (1) año.

15.1.1.2. Dos (2) años (esta última es de cotización obligatoria pero su adjudicación será opcional a decisión de la administración)

De los siguientes elementos del sistema interfaz aire, de acuerdo con las figuras 1, 2 y 3 del presente cartel:

15.1.1.3. Una Unidad Central

15.1.1.4. Un multiplexor de SIM's

15.1.1.5. Una unidad de Administración del Repositorio SIM

15.1.1.6. Un control de alimentación del repositorio SIM (CDU)

15.1.1.7. Cuatro unidades remotas para la evaluación del servicio de telefonía móvil. Las cuales están conformadas por 4 modem de

telefonía móvil para las redes 2G y 3G. Con su respectiva antena, GPS y UPS.

- 15.1.1.8. Dos unidades remotas para la evaluación del servicio de transferencia de datos fija. Una de ellas con una interfaz de telefonía fija tradicional, y ambas con cuatro interfaces de banda ancha fija.
- 15.1.1.9. Una unidad remota para la evaluación del servicio de telefonía IP y telefonía fija tradicional. Las cuales están conformadas por cuatro interfaces de telefonía IP y una interfaz de telefonía fija tradicional.
- 15.1.2. El soporte técnico ofrecido deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:
 - 15.1.2.1. El Contratista deberá brindar soporte técnico local (incluyendo atención de averías) en idioma español, a la totalidad de los componentes del sistema de medición, incluido el soporte a nivel de hardware y software de cualquier componente que afecte el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema. Este soporte deberá ser brindado por el Contratista durante todo el periodo de vigencia del contrato, según se establece en el ítem 7.1.
 - 15.1.2.2. El Contratista deberá contar con, al menos, un técnico certificado disponible como contraparte de la SUTEL para efectos de soporte técnico del sistema de medición y atención de averías. El personal técnico debe hablar español, debe estar ubicado en Costa Rica y estar debidamente capacitado en el uso y administración del sistema completo de medición. El oferente que resulte adjudicado deberá aportar a la SUTEL los títulos y certificaciones técnicas que permitan acreditar el cumplimiento de este requerimiento.
 - 15.1.2.3. El Contratista deberá incluir en su oferta la descripción del mecanismo para consultas, apertura y seguimiento de reportes y escalamiento de averías del sistema detallado en el presente cartel, para lo cual deberá generar un consecutivo que permita dar seguimiento a la consulta o reporte.

- 15.1.2.4. El Contratista deberá mantenerse vigilante del correcto funcionamiento del sistema de medición, y disponible para la atención y reparación de averías en horario hábil de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas (GMT -6 Costa Rica). Esta atención deberá ser proactiva y no deberá estar limitada a la apertura de tiquetes o solicitudes de atención de averías por parte de SUTEL.
- 15.1.2.5. El Contratista deberá tener disponibilidad para la atención de consultas, en horario hábil de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 16:00 horas (GMT -6 Costa Rica).
- 15.1.2.6. El Contratista deberá contar con un sistema informático para el reporte de averías por parte de SUTEL y su respectivo seguimiento por parte del Contratista, así como solicitudes de soporte y consultas realizadas por SUTEL. El sistema deberá tener la facilidad de interactuar vía correo electrónico con los usuarios para informar sobre la apertura, seguimiento y resolución de averías o solicitudes de soporte.
- 15.1.2.7. Para efectos de atención de averías, el Contratista deberá asegurar un tiempo de respuesta como máximo de una hora (1), una vez reportada la afectación por la SUTEL. En caso que el soporte deba ser escalado, el Contratista deberá asegurar un tiempo de respuesta no superior a seis (6) horas una vez reportada la afectación.
- 15.1.2.8. El contratista deberá establecer un mecanismo ordenado y debidamente documentado para la realización de cambios, en los equipos, componentes y licencias ofertadas, el cual deberá ser entregado a la SUTEL una vez en firme la adjudicación. Además deberá efectuar las pruebas correspondientes con la respectiva aprobación por parte de los responsables de la SUTEL en las que se certifique el adecuado funcionamiento de la aplicación posterior a la ejecución de dichos cambios. Se recomienda la utilización del mecanismo de gestión de cambios establecido en el estándar ITIL o algún otro estándar similar.
- 15.1.2.9. El contratista deberá presentar un informe de los casos reportados y atendidos. Asimismo deberá indicar en el informe de

forma detallada la solución implementada o pasos realizados para resolver el caso. Este informe debe ser remitido a la SUTEL en un periodo no mayor a 3 días hábiles posterior a la atención y resolución del caso.

15.1.3. El mantenimiento ofrecido deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:

15.1.3.1. El Contratista deberá efectuar todas las labores de mantenimientos preventivos y correctivos, durante la vigencia del contrato.

15.1.3.2. El Contratista deberá contar con un plan de mantenimiento preventivo, debidamente establecido y con el cronograma respectivo, el cual debe contemplar todos los equipos y componentes que conforman el sistema de interfaz aire. Dicho plan deberá incluir la verificación de la correcta operación. Estos mantenimientos preventivos deberán realizarse de preferencia durante fines de semana u horas no hábiles.

15.1.3.3. El contratista deberá incorporar como parte del mantenimiento preventivo, las actualizaciones de software y licencias necesarias para la operación normal de todos los equipos que conforman el sistema de medición completo.

15.1.3.4. En caso de requerirse el reemplazo de equipos o software, el Contratista deberá realizar el reemplazo respectivo y deberá colocar uno nuevo con las mismas características al sistema original, sin costo adicional para la SUTEL. En caso de reparación de equipos, el Contratista deberá reparar cualquier daño que se presente en los equipos de la totalidad del sistema, sin costo adicional para la SUTEL.

15.1.3.5. El mantenimiento ofrecido deberá incluir como mínimo, la verificación periódica (mínimo trimestral) del funcionamiento de cada elemento del sistema tanto en hardware como en software, la sustitución o renovación de elementos identificados con problemas de funcionamiento, revisión y modificación de escenarios de prueba, revisión y configuración de agentes remotos, atención de incidentes que permitan asegurar la

disponibilidad del sistema y funcionalidad. Asimismo, durante este periodo no deberán existir cargos adicionales a la SUTEL por las actualizaciones de la totalidad de elementos de software adquiridos.

16. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 16.1.** No podrán participar en el presente procedimiento de licitación abreviada, de forma directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una declaración jurada y una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas vinculadas al mismo grupo económico, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito. De no presentarse este requisito la oferta será excluida del proceso.
- 16.2.** El oferente en su oferta, debe de indicar por medio de declaración jurada que cumple con todos los requisitos del presente Cartel, así como los establecidos en la sección de "*Condiciones Específicas*".
- 16.3.** Los oferentes deberán aportar un documento en formato original o copia certificada por un notario público, que indique la autorización por parte del fabricante del equipo al oferente (indicando datos de contacto y cargo en la empresa) para la comercialización y soporte a nivel nacional de los dispositivos ofertados, así como para brindar el servicio de soporte y mantenimiento requerido en el presente pliego cartelario, asimismo el documento debe detallar el periodo de vigencia de esta autorización. El documento debe tener máximo tres meses de emitido. En caso de ser extendidas en el extranjero el oferente que resulte adjudicado debe presentarlas debidamente consularizadas o apostilladas.

17. PRODUCTOS ESPERADOS

- 17.1.** Ampliación del soporte, mantenimiento y garantía de la totalidad de los elementos del sistema interfaz aire, que cumplan con lo dispuesto en el punto 15.1 del presente cartel.

18. METODOLOGÍA PARA LA ADJUDICACIÓN

- 18.1.** El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.
- 18.2.** Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).
- 18.3.** Se procederá a realizar la calificación de cada oferta, por línea de forma independiente, bajo el siguiente parámetro:

Concepto	Peso asignado
a. Precio	100%

a. Precio

La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en el cartel y que cotice el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. En caso de recibir ofertas en distintas monedas, se convertirán a colones para la comparación respectiva, utilizando el tipo de cambio para la venta del Banco Central, vigente al día de la apertura de las ofertas. Las ofertas que no obtengan el puntaje mayor se evaluarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (P_b/P_e) \times 100$$

Dónde:

- P:** Puntaje obtenido por la oferta en estudio.
P_b: Precio de la oferta más baja
P_e: Precio de la oferta en estudio

Para la evaluación de este punto el oferente deberá presentar su oferta debidamente detallada en precios de conformidad con el artículo 26 del RLCA.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen el sitio web de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.



Juan Carlos Sáenz
Área de Proveeduría



Ing. Glen Fallas Fallas
Director General
de Calidad

Por la Unidad Técnica
SUTEL